RESOLUCIÓN N°: 565/17.

Caacupé, 24 de octubre de 2.017.-

VISTO: el Acta Nº 48 de fecha 24 de octubre de 2017, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y

C O N S I D E R A N D O :

Que, el **Expediente N° 19, LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 02/2017 – PAC/ID N° 334.972, "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y FUMIGACIÓN DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CORDILLERA",** según Informe de Comité de Evaluación N° **17/2017** de fecha 20/10/2017, en el punto **N° 1 "APERTURA DE SOBRES",** en ese sentido, se realiza una breve descripción de los antecedentes del **Expediente UOC Nº 19** a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas **LCO N° 02/2017 para el "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y FUMIGACIÓN DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CORDILERA"**, fueron invitadas a participar las siguientes empresas: MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, SERVICIOS PARAGUAYOS S.A., FUMISAN S.A., EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA y LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. En la Sala de Reuniones de la Circunscripción Judicial de Cordillera, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las Empresas: **RENOVA S.A., FUMISAN S.A. y VANGUARDIA DE EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA,** según **Acta N° 18/2017 de fecha 27/09/2017**; cabe destacar que el sistema de adjudicación es POR EL TOTAL. Observaciones realizadas por representantes de empresas en el Acto de Apertura de Ofertas: **Observación 1:** la representante de la Empresa Fumisan S.A., María Selva Ramírez ha realizado las siguientes observaciones: La empresa Renova no cotiza Pre aviso e Indemnización ya que el contrato es de 24 meses. Si cotiza Renova pero no según el cod. Laboral. **Observación 2:** Verificar Vanguardia Indemnización y Pre aviso invertido según la Planilla y 45 días corresponde a Pre aviso indemnización no corresponde. Este Comité ha analizado punto por punto las observaciones hechas por la representante de la empresa FUMISAN S.A. y se observa que ambas son referidas a las Planillas Auxiliares, las cuales forman parte del Formulario Oferta y serán verificadas en el apartado siguiente. ----------

Que, en el punto **N° 2 "DOCUMENTOS BASICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL",** se procede al análisis de los documentos de carácter sustancial conforme la tabla: **Para la verificación de la composición de los Precios Ofertados se procedió a solicitar las siguientes documentaciones:** Por nota C.E. N° 46/2017 de fecha 12/10/2017, se ha solicitado a la empresa **VANGUARDIA de EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA,** una aclaración del Precio Ofertado para el cual requerimos la composición detallada de los porcentajes expuestos en las planillas auxiliares N° 2 y 3. Por Nota de fecha 13/10/2017 la empresa responde en tiempo y forma. Por nota C.E. N° 47/2017 de fecha 12/10/2017, se ha solicita a la empresa **RENOVA S.A.,** una aclaración del Precio Ofertado para el cual requerimos la composición detallada de los porcentajes expuestos en las planillas auxiliares N° 2 y 3. Por Nota de fecha 12/10/2017 la empresa responde en tiempo y forma. Por nota C.E. N° 48/2017 de fecha 12/10/2017, se ha solicita a la empresa **FUMISAN S.A.,** una aclaración del Precio Ofertado para el cual requerimos la composición detallada de los porcentajes expuestos en las planillas auxiliares N° 2 y 3. Por Nota de fecha 13/10/2017 la empresa responde en tiempo y forma. Luego de un análisis detallado de las aclaraciones presentadas por las empresas **VANGUARDIA de EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA, RENOVA S.A. y FUMISAN S.A.,** el Comité de Evaluación considera válidas las ofertas presentadas, estas cumplen con la Documentación Sustancial y por ello son de ejecución posible.----------

Que, en el punto **N° 3 "AJUSTES DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS",** se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial. La oferta presentada por la empresa **RENOVA S.A.:** no presenta errores aritméticos. La Oferta presentada por la empresa **FUMISAN S.A.:** se ha constatado un error en la consignación de los valores correspondientes a los ítems 4 y 5 de la Planilla Auxiliar N° 3, los mismos han sido consignados en forma invertida de un Ítem a otro; la empresa **FUMISAN S.A.** se percata de dicho error y por nota de fecha 12/10/2017 realiza una aclaratoria de que por un error de tipeo han sido mal consignados dichos porcentajes, los cuales no hacen variar sustancialmente el valor de su oferta en la Planilla Auxiliar N° 1 y por lo mismo su oferta total. La Oferta presentada por la empresa **VANGUARDIA de EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA:** se ha constatado un error aritmético en la sumatoria de los porcentajes consignados en la Planilla Auxiliar N° 3.

Abog. Ma. Lurdes Barreto A.
Secretaria
Consejo de Administración
Dpto. Cordillera

Rosa Beatriz Yambay Giret
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

Dr. Lucio Ismael Portillo Mendoza

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación

Por nota de fecha 13/10/2017 se ha solicitado a la empresa **VANGUARDIA de EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA** la aceptación o no la corrección de la misma. Por nota de fecha 13/10/2017 la empresa **VANGUARDIA de EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA** da su conformidad con relación a las correcciones realizadas. Por lo expuesto, las ofertas presentadas luego de las correcciones aritméticas quedan ordenadas de menor a mayor conforme la planilla siguiente. ----------

Que, en el punto **N° 4 "CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS": a) Capacidad Legal:** Por Memorándum C.E. N° 67/2017 de fecha 04/10/2017, se ha solicitado informe a la Sección de Tesorería a efectos de realizar la verificación en el SINARH a los miembros de la empresa oferente; que por Memorándum N° 171/2017 de fecha 05/10/2017 la Sección de Tesorería presenta el informe como se detalla a continuación: **EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA** con C.I. N° 2.206.452: Dependencia Justicia Electoral. Fecha de Inicio-Fecha Final 01/01/2010-31/03/2010. A criterio de este Comité de Evaluación, el oferente se encuentra totalmente habilitado para contratar. **b) Capacidad Financiera:** En el análisis efectuado en cuanto a los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad de las empresas de los ejercicios fiscales de los años 2015 y 2016. Por Memorándum C.E. N° 68/2017 en fecha 10/10/2017, se ha solicitado a la Sección de Contabilidad y Presupuesto, el análisis de los Estados Financieros de la Empresa **VANGUARDIA de EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA;** que por Memorándum de fecha 10/10/2017, remite el correspondiente Informe. En el análisis efectuado en cuanto a los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad de la empresa **VANGUARDIA de EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA,** se observa que los guarismos que resultan de sus estados financieros se encuentran dentro del parámetro exigido en la Carta de Invitación, por tanto la empresa cumple con la situación económica y financiera. **c) Análisis de los precios ofertados:** conforme a la Resolución DNCP N° 1173/2016, se analizan los precios ofertados con el precio referencial, en donde se considera: Variación por encima al 20% del precio referencial; Variación por debajo al 30% del precio referencial. Es importante aclarar que la adjudicación es POR EL TOTAL, de acuerdo al análisis hecho el Comité de Evaluación ha constatado que los precios de la oferta presentada por la empresa: **VANGUARDIA de EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA** se encuentran dentro del rango referido en la Resolución 956/16 de la DNCP sobre los precios referenciales. Una vez verificada la composición de precios presentada por la empresa **VANGUARDIA de EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA**, el Comité de Evaluación encuentra que los precios son superiores a los referenciales, sin embargo se adecuan a los requisitos legales previstos para evaluar el presente criterio, por lo expuesto y tomando en consideración la necesidad institucional de contar con los servicios requeridos, decide dar por válida la oferta y por consiguiente seguir con el análisis de la misma. A fin de adecuar la suma del monto ofertado a la Disponibilidad Presupuestaria, el Comité de Evaluación realiza la disminución de la cantidad de los meses a contratar, Conforme a la IAO 38; Derecho de la Convocante a variar las cantidades en el momento de la Adjudicación "Al momento de adjudicar el contrato, la Convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de los Servicios especificados originalmente en la Sección V, Programa de Prestación de Servicios, únicamente por razones de Disponibilidad Presupuestaria. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la Oferta y de los Documentos de Licitación". **d) Análisis de la Experiencia y Capacidad Técnica:** La Empresa **VANGUARDIA de EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA**, cumple con lo solicitado en el PBC con respecto a la Experiencia y a Capacidad Técnica. ----------

Que, en el punto **Nº 5 "VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC".** Una vez verificadas las documentaciones presentadas por la empresa oferente, se observa que la empresa **VANGUARDIA de EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA** ha dado cumplimiento respecto a todos los documentos solicitados en las Bases de la contratación. ----------

Que, en el punto **N° 6 "ANALISIS DE LA OFERTA":** Conforme al análisis realizado en ese sentido el Art. 28 de la Ley 2.051/03 ordena: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con la condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las capacidad necesaria para ejecutar el contrato.----------

Que, el Consejo de Administración, en atención a los antecedentes y en uso de sus atribuciones dispone: **ADJUDICAR**, el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 02/2017 – PAC/ID N° 334.972, "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y FUMIGACIÓN DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CORDILLERA"**, a la siguiente empresa: **VANGUARDIA de EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA, con R.UC. N° 2206452-4, por un Monto Total de Gs. 672.513.156.- (guaraníes seiscientos setenta y dos millones quinientos trece mil ciento cincuenta y seis) IVA incluido,** con todas las cargas impositivas que correspondan. **DISMINUIR** la cantidad de meses a ser adjudicado por razones de disponibilidad presupuestaria; de acuerdo al

Abog. Ma. Lurdes Barreto A.
Secretaria
Consejo de Administración
Dpto. Cordillera

Rosa Beatriz Yambay Giret
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Dr. Lucio ... Mendoza

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

Cuadro de Propuestas de Adjudicación que se anexa a la presente, por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado, y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03.- - - -